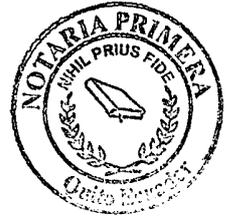




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FAMILY OFFICE ASESORES S.A.**

CUANTÍA: USD 800.00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NÚMERO (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día veinte y nueve (29) de mayo de dos mil doce; ante mí, doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Suplente Primero de este Cantón por licencia concedida al titular **Jorge Machado Cevallos** por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo

de la Judicatura mediante acción de personal número 2236-DP-DPP de veinte y cuatro de mayo del presente año; comparecen el señor **Santiago Alejandro Caviedes Guzmán**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; el señor **Thierry Benoit**, de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, la señora **Ligia Augusta Sandoval Ordóñez**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, bajo régimen de separación de bienes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura el señor Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; el señor Thierry Benoit, de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, la señora Ligia Augusta Sandoval Ordóñez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ciudad de Quito y capaces de contratar. **SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FAMILY OFFICE ASESORES S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es FAMILY OFFICE ASESORES S.A. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un período de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye el objeto social de la compañía lo siguiente: a) Prestar a personas naturales y jurídicas, servicios de asesoramiento de planificación estratégica financiera, patrimonial y de carácter sucesorio, en materia de inversiones para generar mayor seguridad y rentabilidad; b) Brindar servicios de consultoría acerca de protección patrimonial en materia de sucesiones,

planificación financiera, entre otros; c) Comprar, vender, adquirir, arrendar, alquilar y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Además, con el fin de que la compañía cumpla cabalmente con su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, convenientes y acordes a dicho cumplimiento, como actuar como representante de marcas y/u organizaciones sociales nacionales y extranjeras, importar o exportar equipos, insumos y toda clase de productos que sean necesarios, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Así mismo, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar, mercadear, vender, adquirir, administrar, distribuir, representar y realizar, en cualquier punto de la República y el exterior, todo tipo de inversiones, bienes y servicios que tengan relación con el objeto social. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas, mixtas o como socio de compañías de responsabilidad limitada, o como constituyente o beneficiario de fideicomisos nacionales o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción pagada dará

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

derecho a voto en las sesiones, conforme establece la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. Se crea un Comité Ejecutivo, cuyos miembros, funciones, facultades y actividades serán establecidos por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:**

Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán realizadas de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la Junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del



capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; y, h) Nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo y definir sus atribuciones y facultades. i) En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

cargo hasta ser debidamente reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser

debidamente reemplazado. **CORRESPONDE AL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**

RESPONSABILIDADES: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS**

Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta General designará un comisario, quien durará en sus funciones un año, y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de Junta General de Accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la misma ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones negociables de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, y pagan en numerario el veinticinco por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	ACCIONES
Santiago Alejandro Caviedes Guzmán	US \$380	US \$95	US \$285	47.50%	380
Thierry Benoit	US\$ 380	US \$95	US \$285	47.50%	380
Ligia Augusta Sandoval Ordóñez	US\$ 40	US \$10	US\$ 30	5%	40
Total	US\$ 800	US\$ 200	US\$ 600	100%	800

El accionista Thierry Benoit declara que tiene nacionalidad suiza, por lo que su inversión tiene carácter de extranjera directa. El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Thierry Benoit; y, como Gerente General de la misma, a la señora Ligia Augusta Sandoval Ordóñez. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas de la compañía autorizamos a la abogada Ana Cristina Calvo Barriga para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Ana Cristina Calvo Barriga, con matrícula número diecisiete dos mil diez setecientos setenta y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.

[Handwritten signature of Ligia Augusta Sandoval Ordóñez]

Sra. Ligia Augusta Sandoval Ordóñez

C.C. N° 171158514-5

[Handwritten signature of Santiago Alejandro Caviedes Guzmán]

Sr. Santiago Alejandro Caviedes Guzmán

C.C. No. 171290081-8

[Handwritten signature of Thierry Benoit]

Sr. Thierry Benoit

C.I. No. 171372408-4

[Handwritten signature of O. Botero]

[Handwritten word: Suplente]

[Handwritten signature]



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARZO** Tomo **1** Pág. **315** Acta **315..**
En **QUITO** provincia de **PICHINCHA** **VEINTE Y CINCO**
ENERO de mil novecientos **NOVENTA Y TRES** hoy día de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE **PAT CARLOS ANTONIO MUÑOZ MURILLO** nacido en **PALLATANGA CHIMBORAZO** **12** **OCTUBRE** de 19 **64** de nacionalidad **ECUATORIANA**
profesión **EMPLEADO**, con Cédula N° **170822300-1** domiciliado en **QUITO**
estado anterior **SOLTERO**; hijo de **ANTONIO MUÑOZ** y de **LIGIA**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **GLADYS MURILLO**
AUGUSTA SANDOVAL ORDÓÑEZ nacida en **QUITO PICHINCHA** el **04** de **MARZO** de 19 **72** de nacionalidad **ECUATORIANA**, de profesión **ESTUDIANTE**
Cédula N° **171158514-9**, domiciliada en **QUITO**, de estado anterior **SOLTERA**
hija de **MIGUEL ANGEL SANDOVAL** y de **AMERICA ORDÓÑEZ**

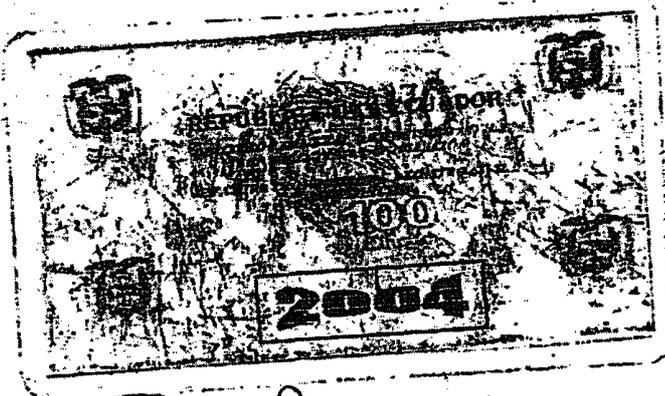
LUGAR DEL MATRIMONIO: **QUITO** FECHA: **VEINTE Y CINCO DE ENERO DE 1993**

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

e.a

FIRMAS:



Yo, Notario Jefe de Registro Civil Actu...
Doy fe de la presente acta del matrimonio que se archiva en la Jefatura Provincial y que lo confiere de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil.
CERTIFICO
V. en V. Jefe de Registro Civil

Hecor DR HECTOR VALLEJO DELGADO



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

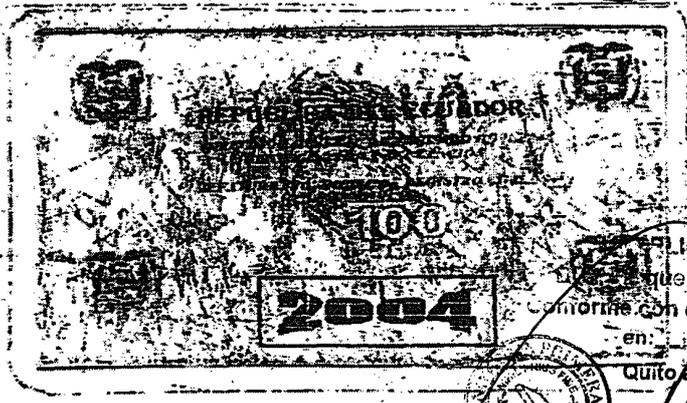
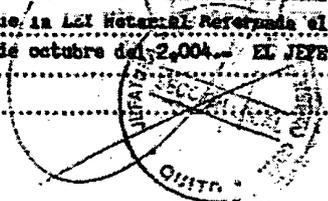
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZONES: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, Quito 04 de octubre
del 2.004. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Existente entre PAT CARLOS NIÑOZ MURILLO con LUCIA AUGUSTA
SANTOVAL INCORPORADA Y su consorcio con el Art. 13 numeral 15 de la LEI Notarial Reformada el 05 de Noviembre del año
1996. Documento que se archiva con el N° 2.004-616. Quito 06 de octubre del 2.004. EL JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DE PICHINCHA: (ab).



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY NOTARIAL
que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en Folias: útil(es)
Quito, 20/10/2004

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
121 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL



Nota: DR. HECTOR VALLEJO DEL BADO
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO: certifico y doy fe que el documento
que antecede es FIEL COPIA de la copia
que se puso en
Quito, 6/10/2004

NOTARIO

ESPACIO PARA TIMBRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426763
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: HERRERA HERNANDEZ SAMIA CAROLINA
 FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2012 11:15:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FAMILY OFFICE ASESORES S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

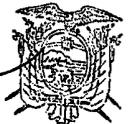
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: _____ Folios: 2 (dos)
 Quito a 29 Mayo 2012
(Handwritten signature)
DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito





DELIBERANTE 17115551007
 SANDOVAL ORDOÑEZ LIGIA AUGUSTA
 RICHINCHA CANTÓN SONDALÉS SUAREZ
 1972
 014-0057 07321 F
 RICHINCHA QUITO
 SONDALÉS SUAREZ 1972

Ligia August

SCURTOTIA***** EL 06/01/2008
 CABAJO PAT. DR. LUIS ANTONIO MOROZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARRIL MUEL SANDOVAL
 RICHINCHA CANTÓN SONDALÉS SUAREZ
 QUITO
 1633769

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DEL ORDINAMIENTO CON LA PÓPULA ESTATAL

137-0194
 NÚMERO
 SANDOVAL ORDOÑEZ LIGIA AUGUSTA

1711686149
 CÉDULA

RICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHALUPICRIE ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: Fotos: útil(es)
 Quito, 29 MAYO 2012



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



0000009



CIUDADANIA 17112900818
CAVIEDES GUZMAN SANTIAGO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/CHAUFITORD
26 NOVIEMBRE 1976
009- 0260 0215 Y
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR ECONOMISTA
MARCELO CAVIEDES
MARCELA GUZMAN
QUITO 25/11/2006
05/11/2020



REN 0488011



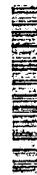
Caviedes

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

098-0005
NUMERO

1712900818
CEDULA

CAVIEDES GUZMAN SANTIAGO
ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA ZONA



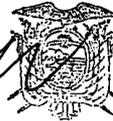
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: _____ Folios: util(es)

Quito a. 29 MAY 2012



DR. DAVID BALDONADO
Notario Primero Cuadrante del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. **171372408-4**
 TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
BENOIT THIERRY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Bogotá
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-13
 NACIONALIDAD SUIZA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ANA ISABEL
 GALARZA ROSERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIV/LUGAR/PERMILEY V4343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BENOIT JEAN DANIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BENOIT ELSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-28

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en _____ Folios: 01/1(es)
 Quito a, 29 MAYO 2012

DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

US\$ 2.000
504338



**BENOIT
THIERRY**

NACIONALIDAD: SUIZA

PASAPORTE: F3471727

C.I: 1713724084

VISA: 9-VI

REG. N°: 5551638106138

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Th. Thierry

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

22/10/2010

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI PROCEL VITERI JORGE ALBERTO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

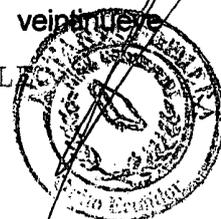
en: Fejas: Útiles

Quito a, 29 MAYA 2012

David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

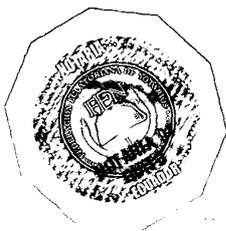


Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Family Office Asesores S.A.; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintinueve de mayo de dos mil doce.- Enmendado: Office.- VALI



Dr. David Maldonado Viteri,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito

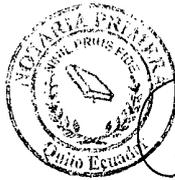


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003992, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 02 de Agosto de 2012; se aprueba la constitución de la compañía FAMILY OFFICE ASESORES S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 29 de mayo de 2012.--

Quito, seis de agosto de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



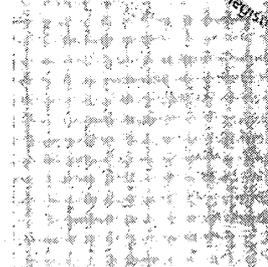
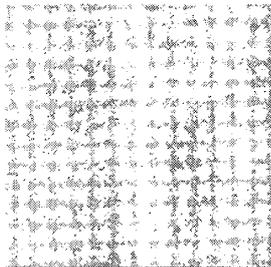
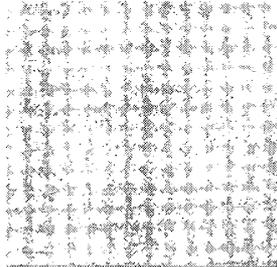
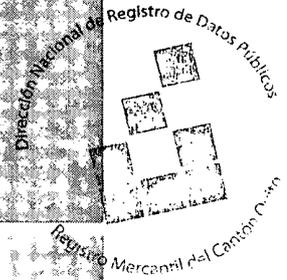
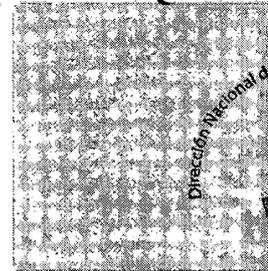
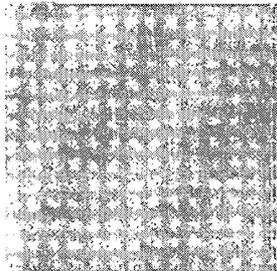


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de agosto de 2.012, bajo el número **2638** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FAMILY OFFICE ASESORES S.A.**", otorgada el veintinueve de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029808.**- Quito, a quince de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24201

0000013

31 AGO 2012

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FAMILY OFFICE ASESORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL